

**ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE CELEBRADO EL 5 DE
ENERO DE 2022**

| | |
|---|--|
| <p><u>SEÑORES ASISTENTES</u></p> <p align="center"><u>ALCALDE-PRESIDENTE.</u> EXCMO. SR. D. AITOR RETOLAZA IZPIZUA</p> <p align="center"><u>VICEALCALDE</u> ILMO. SR. D. RAFAEL SÁNCHEZ ACERA</p> <p align="center"><u>CONCEJALES</u></p> <p><u>GRUPO PSOE</u> ILMO. SR. D. ÁNGEL SÁNCHEZ SANGUINO D^a MARÍA ESPÍN JIMÉNEZ-TAJUELO D. JOSE M^a TOVAR HOLGUERA D^a ANA SOTOS MONTALVO</p> <p><u>GRUPO PP</u> D. RAMÓN CUBIÁN MARTÍNEZ D^a M^a CONCEPCIÓN VILLALÓN BLESA D^a M^a JOSÉ ORTIZ IGLESIAS DE USSEL D. JUAN FRANCISCO FIGUEROA COLLADO D^a M^a LUCRECIA GARCÍA AGUADO</p> <p><u>GRUPO C's</u> ILMO. ROBERTO FRAILE HERRERA</p> <p><u>GRUPO VOX</u> D. FERNANDO JOSÉ MONTENEGRO ÁLVAREZ DE TEJERA</p> <p><u>GRUPO MIXTO PODEMOS</u> D. EDUARDO ANDRADAS DE DIEGO</p> <p><u>CONCEJAL NO ADSCRITO</u> D. MIGUEL ÁNGEL ARRANZ MOLINS</p> <p><u>AUSENTES JUSTIFICADOS</u> ILMA. SRA. D^a CRISTINA MARTÍNEZ CONCEJO D. JUAN ALBERTO POLO FERNÁNDEZ D^a OFELIA CULEBRADAS BACHILLER D. ROGELIO MALLORQUÍN GARCÍA D^a MÓNICA A. SÁNCHEZ GALÁN D. FERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ D. JAIME CRIADO RODRÍGUEZ D^a M^a PALOMA CANO SUÁREZ D^a M^a DEL MAR RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ ILMA. SRA. D^a M^a ROSARIO TAMAYO LORENZO D^a M^a INMACULADA PUYALTO FRANCO D. MIGUEL GUADALFAJARA ROZAS</p> <p><u>INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL</u> D^a BEATRIZ RODRÍGUEZ PUEBLA</p> <p><u>SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL</u> D. FRANCISCO CORONADO MARTÍNEZ <i>(Resolución de la DGRT de la Comunidad de Madrid de fecha 6 de octubre de 2021)</i></p> | <p>En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Alcobendas, siendo las nueve horas y cinco minutos del día cinco de enero de dos mil veintidós se reúnen en primera convocatoria, los señores citados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Aitor Retolaza Izpizua, previa citación al efecto con objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación.</p> <p>Por este Secretario se hace constar que por Junta de Portavoces de fecha cuatro de enero de dos mil veintidós, se acordó proponer una proporcionalidad en la asistencia al pleno, como medida preventiva por el aumento de contagios de Covid, a efectos de los concejales ausentes justificados.</p> |
|---|--|

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | ovdkkfojkseQNU/FxyzZtQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 05/01/2022 13:57:28 | |
| Observaciones | Francisco Coronado Martinez | Firmado | 05/01/2022 13:51:39 | |
| Url De Verificación | Página | | 1/12 | |
| | https://verifirma.alcobendas.org/?ovdkkfojkseQNU/FxyzZtQ== | | | |

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, el Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación de la declaración de urgencia de la sesión.
- 2.- Presupuesto General 2022: Resolución de Reclamación y Aprobación definitiva.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | ovdkkfokkseQNU/FxyzZtQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 05/01/2022 13:57:28 | |
| | Francisco Coronado Martinez | Firmado | 05/01/2022 13:51:39 | |
| Observaciones | | Página | 2/12 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?ovdkkfokkseQNU/FxyzZtQ== | | | |

Antes del inicio de la sesión se guarda UN MINUTO de silencio en memoria de las víctimas de la violencia machista.

Posteriormente y también con carácter previo al inicio de los asuntos a tratar recogidos en el Orden del Día, el Sr. Cubián Martínez procede a dar lectura del escrito presentado con fecha 4 de enero de 2022 a las 22:51 h. por el Grupo Municipal del PP con nº 2022000004 de Registro de Plenos, del siguiente tenor literal:

“SR. PRESIDENTE DEL PLENO

Convocatoria de Sesión Extraordinaria y Urgente para el 05.01.22 (Aprobación Definitiva del Presupuesto General para 2022)

Don Ramón Cubián Martínez, actuando en condición de Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Popular, por medio del presente escrito y reproduciendo los mismos argumentos esgrimidos en la anterior Convocatoria Extraordinaria y Urgente para el 02.12.21 en que se aprobó inicialmente el Presupuesto para 2022, DIGO:

I.- Formulo IMPUGNACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, por no concurrir los presupuestos legales para la misma con carácter de URGENTE.

La convocatoria de una sesión, en cuanto acto administrativo que inicia el procedimiento colegial, tiene un contenido determinado y reglado. Debe responder, con claridad, a las cuestiones que debe conocer el miembro de la corporación para poder asistir en las condiciones necesarias para deliberar y votar los asuntos que determine el orden del día.

El concepto de urgencia, tal y como establece la STS de 1 de marzo de 2000, es un concepto jurídico indeterminado, pero sujeto a normativa reglada, de modo que no admite discrecionalidad administrativa.

La existencia objetiva de razones de urgencia, la suficiente motivación de la misma, y la ratificación de la urgencia, antes del comienzo de la sesión, son requisitos indispensables para que la convocatoria de una sesión extraordinaria y urgente sea respetuosa con el art. 23 de la Constitución. Numerosas son las sentencias que declaran la nulidad de convocatorias de plenos extraordinarios y urgentes por entender que no concurren razones objetivas de urgencia o que ésta no estaba debidamente motivada; entre otras SSTS de 31 de enero de 2006 y de 27 de junio de 2007, STSJ de Navarra de 13 de abril de 2000, STSJ de Castilla la Mancha de 9 de junio de 1999.

La urgencia en relación con convocatoria de un pleno o una comisión plenaria, si bien y según reconocemos, es un concepto jurídico indeterminado, es susceptible de control de legalidad y jurisdiccional (STS 7 de octubre de 2001). Así lo entiende también la sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana núm. 1098/2007 de 7 septiembre, que argumenta que se trata de una situación excepcional dentro de las posibilidades de funcionamiento del Pleno de la Corporación, que reviste

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ovdkkfojkseQNU/FxyzZtQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 05/01/2022 13:57:28 |
| | Francisco Coronado Martinez | Firmado | 05/01/2022 13:51:39 |
| Observaciones | | Página | 3/12 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?ovdkkfojkseQNU/FxyzZtQ== | | |



características específicas en cuanto a la convocatoria y que se justifica por la naturaleza urgente que pueden revestir determinados asuntos que requieren una solución rápida sin que pueda esperarse al plazo de tiempo mínimo de dos días hábiles que, con carácter general, se ha establecido para que los concejales puedan conocer los asuntos a tratar.

El plazo de dos días hábiles tiene por objeto garantizar una antelación mínima para conocer y preparar los asuntos a tratar, que solo en casos excepcionales de urgencia la ley permite prescindir. Por tanto, si se estima que no concurren las razones de urgencia que justifiquen la convocatoria extraordinaria y urgente, la convalidación de la actuación pasaría por respetar los plazos reglamentarios para la convocatoria extraordinaria.

Es decir, la alegada vulneración en cuanto a la indebida consideración de urgente del asunto a tratar y la correspondiente convocatoria trasciende de la estricta legalidad ordinaria, ya que afecta al derecho de los concejales a la participación en los plenos en condiciones que permitan una adecuada preparación de los asuntos a tratar, finalidad para la que está prevista el citado plazo legal.

Como recoge la sentencia de 5 de mayo de 1995 del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 78): "En relación con el derecho protegido por el artículo 23 CE, la STC 220/1991, de 25 noviembre (RTC 19911220), ha formulado las siguientes premisas extraídas de la doctrina de otras sentencias anteriores:

- a) el derecho fundamental reconocido en el artículo 23 CE es un derecho de configuración legal correspondiendo a la Ley ordenar los derechos y facultades que correspondan a los distintos cargos y funciones públicas pasando aquellos, en virtud de su creación legal, a quedar integrados en el status propio de cada cargo, con la consecuencia de que podrán sus titulares defender, al amparo del artículo 23.2 CE el ius in officium» que consideren ilegítimamente constreñido;
- b) el citado derecho constitucional garantiza no sólo el acceso igualitario a las funciones y cargos públicos, sino también a mantenerse en ellos sin perturbaciones ilegítimas y a que no se les impida desempeñarlos de conformidad con lo que la Ley disponga;
- c) la norma contenida en el artículo 23.1 resulta inseparable de la del artículo 23.2 cuando concierne a parlamentarios (o miembros electivos de Entidades Locales) en defensa del ejercicio de sus funciones, ya que ello comporta también el derecho mismo de los ciudadanos a participar, a través de la institución de la representación, en los asuntos públicos".

Asimismo, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1a) 1098/2007 de 7 septiembre, establece que "Lo expuesto hasta ahora es suficiente para concluir que la convocatoria de la Alcaldesa de... objeto de este recurso vulneró el derecho de participación de los recurrentes reconocido en el art. 23 de la Constitución Española, al entender esta Sala que no concurre la urgencia del asunto a tratar".

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | ovdkkf0jkseQNU/FxyzZtQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 05/01/2022 13:57:28 | |
| | Francisco Coronado Martinez | Firmado | 05/01/2022 13:51:39 | |
| Observaciones | | Página | 4/12 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?ovdkkf0jkseQNU/FxyzZtQ== | | | |

En el caso que nos ocupa, se pretende incorporar al orden del día en esta indebida convocatoria con carácter urgente la Resolución de Reclamación y Aprobación Definitiva del Presupuesto General de 2022 (Punto 2 del Orden del Día), convocatoria que viene precedida por otro en idéntica condición -extraordinaria y urgente- de la Comisión de Administración General para dictamen del Proyecto de Presupuesto; celebrada en el día de hoy y en la que Presidente de la Comisión con absoluto desprecio de la legalidad, -según consta en acta- "justifica que la urgencia viene motivada por la brevedad del expediente... y, por otro lado, las consecuencias que pueda acarrear su demora"; consecuencias que en ningún caso justifica ni expone.

Se conculca el derecho de los concejales de la oposición quienes padecen la merma de su capacidad para el desarrollo de sus funciones derivada de una urgencia que, de concurrir, la habrían causado, precisamente, los grupos políticos en el gobierno local.

Con abuso de discrecionalidad, sin más justificación que la simple manifestación por parte del Alcalde aludiendo a petición del Partido Socialista -que no consta en el expediente- se procedió a ampliar en seis días hábiles el plazo de enmiendas al Proyecto de presupuesto, no por atención a un interés general, sino particular de los grupos políticos que conforman el gobierno local -Ciudadanos y PSOE- que así y sólo así formularon enmiendas al Proyecto que su propio gobierno había aprobado previamente y que en el término ordinario de enmiendas optaron por no efectuar o por desidia no lo hicieron.

Pues bien, esa discrecionalidad se torna en abusiva arbitrariedad y atentatoria contra los derechos del resto de los miembros de la Corporación cuando el disfrute discrecional en más de un tiempo no previsto para los grupos que integran el gobierno, se hace a costa del derecho de los miembros de los grupos de la oposición.

Abuso que impide disponer del mínimo tiempo necesario para el estudio valoración y dictamen de una propuesta que viene acompañada de hasta un total de nueve informes técnicos consecuencia de las enmiendas propias de los grupos del gobierno, con una extensión de más de ciento cincuenta folios sobre los que se nos impide desarrollar nuestra normal función.

Arbitrariedad, en definitiva, al límite de la prevaricación administrativa, de lo que hacemos apercibimiento de legalidad,

II.- DE NO SER ESTIMADA LA IMPUGNACIÓN PRECEDENTE, SE FORMULA APERCIBIMIENTO DE LEGALIDAD Y SE DEJA FORMULADA EXPRESA RESERVA DE ACCIONES, ADEMÁS DE LAS PROPIAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO, EN SU CASO POR PRESUNTA PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA Y, ADICIONALMENTE, POR PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES.

Firmado digitalmente por D. Ramón Cubián Martínez a fecha 4 de enero de 2022"

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | ovdkkfojkseQNU/FxyzZtQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 05/01/2022 13:57:28 | |
| | Francisco Coronado Martinez | Firmado | 05/01/2022 13:51:39 | |
| Observaciones | | Página | 5/12 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?ovdkkfojkseQNU/FxyzZtQ== | | | |

El Sr. Alcalde anuncia que rechazan la solicitud de impugnación de convocatoria de esta sesión plenaria por lo que se prosigue con el primer punto del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

Expuestas por el Sr. Sánchez Sanguino las razones que justifican la urgencia de la sesión y desarrollado el debate, todo ello en los términos que resultan del video acta y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento Orgánico del Pleno, se somete a votación la urgencia de la sesión, resultando aprobada por 8 votos a favor (PSOE, C's, GM PODEMOS), 5 votos en contra (PP) y 2 abstenciones (VOX, Concejal no adscrito).

El Sr. Alcalde, previo al debate del siguiente punto, anuncia que se ha presentado un escrito solicitando la retirada del punto 2 del Orden del Día y da la palabra al Portavoz del Grupo PP para que proceda a la lectura del mismo.

Por el Sr. Cubián Martínez se lee el escrito presentado con fecha 5 de enero de 2022 a las 09:04 h. por el Grupo Municipal del PP con nº 2022000006 de Registro de Plenos, del siguiente tenor literal:

“SR. PRESIDENTE DEL PLENO

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE 05.01.22

Punto 2 del Orden del Día. - Presupuesto General 2022:
Resolución de Reclamación y Aprobación Definitiva.

Don Ramón Cubián Martínez, actuando en condición de Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107.2 del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP), por medio del presente escrito, SOLICITO LA RETIRADA DEL PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA ut supra indicado -0 alternativamente que quede sobre la mesa-, haciéndolo con sustento en los siguientes

ARGUMENTOS FÁCTICOS Y LEGALES

PREVIO.- Damos por reproducidas las consideraciones expuestas con motivo de la Aprobación Inicial de Presupuesto General 2022 en la sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 01.12.21.

Al objeto de evitar reiteraciones innecesarias, nos remitimos a lo expuesto en aquel momento respecto de la condición de inconcluso del expediente puesta de manifiesto por la Secretaria General del Pleno en al menos cuatro ocasiones previas a su aprobación: 25.10.21, 28.10.21, 23.11.21 y 29.11.21; ésta última reproducida por lectura de la propia titular de la Secretaría General del Pleno en el mismo acto .plenario de 01.12.21, apreciando del vicio de nulidad o anulabilidad del acuerdo de aprobación.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | ovdkkfojkseQNU/FxyzZtQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 05/01/2022 13:57:28 | |
| | Francisco Coronado Martinez | Firmado | 05/01/2022 13:51:39 | |
| Observaciones | | Página | 6/12 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?ovdkkfojkseQNU/FxyzZtQ== | | | |

A pesar del transcurso de más de dos meses desde el inicial requerimiento de la Secretaría General -más de un mes desde la inicial aprobación-, a día de hoy permanece sin ser subsanado.

Adicionalmente y respecto del concreto contenido, expediente y tramitación de la RECLAMACIÓN AL PRESUPUESTO FORMULADA POR DOÑA MARÍA GLORIA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, se hace imprescindible la retirada del expediente -o alternativamente dejarlo sobre la mesa- a la vista de las siguientes circunstancias y alegaciones que evidencian la necesidad de mayor estudio, depuración y emisión de nuevos informes:

PRIMERA. - En relación con el contenido de la alegación e Informe de Intervención 2022/00001 de 03.01.22

Dicho sea, con todos los respetos, la celeridad sumaria que le han impuesto a la Interventora General Municipal para la elaboración de su informe -en apenas una hora desde que recibiera el expediente- impone la necesidad de que se le conceda un mayor tiempo de estudio y elaboración para analizar las siguientes circunstancias y elementos concurrentes.

Como se comprueba de los CSV de firma en todos los documentos del expediente, la totalidad de la tramitación y actuaciones desarrolladas en relación con la reclamación, se han celebrado en el mismo día 03.01.22 -entre las 11.48 y las 14.56 horas-; por lo que la Interventora no ha dispuesto del tiempo mínimo necesario para poder emitir su informe en condiciones de garantía, respeto y dignidad de su trabajo.

Pues bien, y en tales condiciones, se ve constreñida a emitir un célere informe,

Tras señalarse en su fundamento jurídico primero que la reclamante cumple con todos los requisitos formales para entablar la reclamación, al siguiente fundamento jurídico segundo, respecto de los aspectos materiales, expone que:

"Consta en el expediente... el informe del Subdirector General de Obras de fecha 23 de noviembre, en relación con la enmienda nº 1 presentada por los grupos políticos PSOE, Ciudadanos y Podemos, que expone de forma literal que suponen un decremento de 200.000,00 € del importe previsto para la aplicación presupuestaria 420 15320 61992 OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS EN DISTRITOS Remodelación de la calle Hiedra, Fase 2, se informa de su viabilidad técnica, si bien será necesario planificar el desarrollo de la misma para ajustarlo al nuevo presupuesto.

Dicha enmienda fue aprobada ... siendo esto una decisión política. " Ya de entrada cabe observar cómo hace alusión al decremento en la referida partida como consecuencia de la enmienda nº 1 del tripartito Podemos-Ciudadanos-Psoe pero, por más que el argumento de fondo haya de ser el mismo, no hace mención alguna al contenido de la enmienda nº 2 del mismo tripartito, a pesar de que ambas enmiendas son objeto de reclamación conjunta por la Sra. Rodríguez y operan en decremento de la misma partida.

| Código Seguro De Verificación | ovdkkfokkseQNU/FxyzZtQ== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 05/01/2022 13:57:28 |
| | Francisco Coronado Martinez | Firmado | 05/01/2022 13:51:39 |
| Observaciones | | Página | 7/12 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?ovdkkfokkseQNU/FxyzZtQ== | | |



De ello resulta que, el decremento de la aplicación presupuestaria 420 15320 61992 objeto de reclamación, no es de 200.000 €, sino un total de 250.000 €.

Por otra parte, el Informe se limita a informar por referencia de la "viabilidad técnica", añadiendo que su acogimiento o rechazo es una simple "decisión política".

No se desarrolla en el informe la condición fáctica y presupuestaria que adicionalmente establece; la necesidad de planificar el desarrollo con el decremento operado y su ajuste el nuevo presupuesto en los términos enmendados.

Es evidente que nos encontramos ante el supuesto tipo del artículo 107.2 ROP. El expediente requiere un mayor estudio y/o nuevos informes porque, revisado el expediente -en la medida y con el alcance que el mínimo tiempo concedido en arbitraria consideración de urgencia que nos obliga a habilitar horas incluso nocturnas para el desarrollo de este escrito- no existe ni se ha operado la necesaria planificación ni el imprescindible ajuste presupuestario reclamados.

Baste para constatarlo las siguientes comprobaciones efectuadas por este Grupo de Concejales del Partido Popular:

a) Según establece el art. 168,1.d) de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (LRHL) -y alegado por la vecina reclamante- que el Anexo de Inversiones es un documento necesario que forma parte del expediente del Presupuesto.

Pues bien, a pesar de que las enmiendas de Podemos-C's-Psoe se incorporaron al Dictamen al Proyecto de Presupuestos emitido por 'la Comisión Plenaria de Administración Local con fecha 01.12.21 y en los mismos términos se aprobó inicialmente por el Pleno el siguiente 02.12.21, hace más de un mes, el Anexo de Inversiones (páginas 519 a 527; concretamente a su página 521), sigue manteniendo la misma planificación de inversión, previendo la necesidad de 752.555,49 € para este ejercicio de 2022. Ello, a pesar de que la aplicación presupuestaria 420 15320 61992, tras el decremento consecuencia de las enmiendas, resta con un saldo de 502.555,49 €.

Es decir y a pesar del tiempo transcurrido, permanece sin efectuarse el "ajuste necesario" que la propia Interventora condicionaba la viabilidad del decremento en la aludida aplicación presupuestaria.

b) En el mismo sentido y para mayor abundamiento, revisado asimismo por este Grupo el documento anexo de Plan y Programa de Inversión y Financiación Cuatrienal (páginas 530 a 534 del expediente), tratándose como se trata de un documento asimismo previsto por la LRHL a su art. 166.1.a). comprobamos a su página 531 como la inversión en OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS EN DISTRITOS Remodelación de la calle Hiedra, Fase 2, mantiene la previsión invariada de su finalización en 2022 por el total de 752.555,49 € en este ejercicio y sin decremento alguno.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | ovdkkfojkseQNU/FxyzZtQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 05/01/2022 13:57:28 | |
| | Francisco Coronado Martinez | Firmado | 05/01/2022 13:51:39 | |
| Observaciones | | Página | 8/12 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?ovdkkfojkseQNU/FxyzZtQ== | | | |

SEGUNDO. - Respecto del expediente tramitado a consecuencia de la Reclamación de la Sra. Rodríguez y ahora elevado a este Pleno.

Son numerosos y palmarios los graves errores detectados que precisan de subsanación con carácter previo a la resolución de la reclamación, so pena de determinar la nulidad o anulabilidad de la resolución que se adoptare.

Destacamos las siguientes:

1.- Otros errores materiales derivados de la precipitada prisa en la tramitación y que precisan de subsanación.

a) Tanto en la "Propuesta a la Junta de Gobierno Local", como en la "Propuesta de Acuerdo a la Comisión de Administración y al Pleno" se hace referencia al artículo 168 ROP, cuando lo exacto sería hacer referencia al art. 165 ROP.

b) El segundo de los documentos anteriormente citados literalmente expone que por la Junta de Gobierno Local se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente...".

Expresión en bucle de fácil pero necesaria subsanación.

Por todo ello,

PROPONEMOS LA RETIRADA del expediente o alternativamente dejarlo sobre la mesa para proceder a la depuración del mismo en todos sus anteriores aspectos y contenidos; y sin perjuicio de cualesquiera otros que pudieren surgir o evidenciarse tras un análisis exento de la celeridad impuesta abusivamente con permanente vulneración de plazos amparándose en arbitrarios acuerdos de urgencia.

Todo ello con expreso apercibimiento de posible vicio de nulidad o anulabilidad del hipotético acuerdo que se adoptare de no mediar la depuración del expediente para lo que resulta imprescindible su retirada o acuerdo alternativo de dejar sobre la mesa.

Alcobendas, a 4 de enero de 2022"

Realizada votación sobre la retirada del punto 2 del Orden del Día, no resulta aprobada, obteniéndose el siguiente resultado: 8 votos en contra (PSOE, C's, GM PODEMOS), 5 votos a favor (PP) y 2 abstenciones (VOX, Concejal no adscrito).

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | ovdkkf0jkseQNU/FxyzZtQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 05/01/2022 13:57:28 | |
| | Francisco Coronado Martinez | Firmado | 05/01/2022 13:51:39 | |
| Observaciones | | Página | 9/12 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?ovdkkf0jkseQNU/FxyzZtQ== | | | |

2.- PRESUPUESTO GENERAL 2022: RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Administración General, adoptó, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de enero de 2022, el siguiente

DICTAMEN

2.- PRESUPUESTO GENERAL 2022: RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 3 de enero de 2022 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Alcalde-Presidente, D. Aitor Retolaza Izpizua, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y AL PLENO

ASUNTO: PRESUPUESTO GENERAL 2022: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

A la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente de fecha 3 de enero de 2022, del siguiente tenor literal:

“Vista la alegación formulada a la aprobación del Presupuesto municipal para el año 2022 por Doña Gloria Rodríguez Fernández, vecina de Alcobendas, presentada en Correos el día 29 de diciembre de 2021 y en el registro general del Ayuntamiento de Alcobendas el día 30 de diciembre de 2021 con número de registro 2021075900 y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, así como en el artículo 168 del Reglamento Orgánico del Pleno, por la Junta de Gobierno Local se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA:

Primero.- Rechazar la reclamación presentada al Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcobendas 2022, por D^a Gloria Rodríguez Fernández, vecina de Alcobendas, cuyo anuncio se publicó en el BOCM de fecha 7 de diciembre de 2021 y a la cual se ha emitido informe de la Interventora General con nº 2022/00001 de fecha 3 de enero de 2022 donde manifiesta que se desestima la reclamación por no incurrir el proyecto de presupuesto para 2022 en la causa legal alegada y contemplada en el artículo 170.2 c) de la Ley de Haciendas Locales.

Segundo.- Proponer al Pleno la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcobendas 2022 en los términos en que se acordó en la sesión plenaria de fecha 2 de diciembre de 2021, adjuntándose a este documento la certificación de la Secretaria General del Pleno.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | ovdkkfojkseQNU/FxyzZtQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 05/01/2022 13:57:28 | |
| | Francisco Coronado Martinez | Firmado | 05/01/2022 13:51:39 | |
| Observaciones | | Página | 10/12 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?ovdkkfojkseQNU/FxyzZtQ== | | | |

Tercero.- Publicarlo en los términos que preceptúa el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL), en sus apartados 3, 4 y 5

“3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.”

Cuarto.- Dar traslado del presente expediente a la Secretaría General de Pleno para su ulterior tramitación conforme a lo previsto en el Reglamento Orgánico de Pleno.

Firman digitalmente la presente propuesta el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcobendas D. Aitor Retolaza Ispizua y el Coordinador General de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Alcobendas D. Marcos Herrero Verdugo en la fecha y hora que figura en la firma digital.”

Se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Rechazar la reclamación presentada al Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcobendas 2022, por D^a Gloria Rodríguez Fernández, vecina de Alcobendas, cuyo anuncio se publicó en el BOCM de fecha 7 de diciembre de 2021 y a la cual se ha emitido informe de la Interventora General con nº 2022/00001 de fecha 3 de enero de 2022 donde manifiesta que

se desestima la reclamación por no incurrir el proyecto de presupuesto para 2022 en la causa legal alegada y contemplada en el artículo 170.2 c) de la Ley de Haciendas Locales.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcobendas 2022 en los términos en que se acordó en la sesión plenaria de fecha 2 de diciembre de 2021, adjuntándose a este documento la certificación de la Secretaria General del Pleno.

Tercero.- Publicarlo en los términos que preceptúa el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL), en sus apartados 3, 4 y 5

“3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de autónoma uniprovincial.

| Código Seguro De Verificación | ovdkkfojkseQNU/FxyzZtQ== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Aitor Retolaza Ispizua | Firmado | 05/01/2022 13:57:28 |
| | Francisco Coronado Martinez | Firmado | 05/01/2022 13:51:39 |
| Observaciones | | Página | 11/12 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?ovdkkfojkseQNU/FxyzZtQ== | | |



4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.”

Firman digitalmente la presente propuesta el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcobendas D. Aitor Retolaza Ispizua y el Coordinador General de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Alcobendas D. Marcos Herrero Verdugo en la fecha y hora que figura en la firma digital (3 de enero de 2022)."

(.../...)

Finalizadas las intervenciones de los Sres. Concejales y explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con los votos a favor del PSOE, C's, GM PODEMOS (Proyección voto ponderado: 14 votos) y la abstención del PP y VOX (proyección voto ponderado: 12). Alcobendas, 4 de enero de 2022. El SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCTAL., (Resolución de la Dirección Gral. de Reequilibrio Territorial de 6 de octubre de 2021). Fdo.: Francisco Coronado Martínez.

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 8 votos a favor (PSOE, C's, GM PODEMOS) y 6 votos en contra (PP, VOX) y 1 abstención (Concejal no adscrito), resultando en consecuencia rechazada la reclamación efectuada por D^a María Gloria Rodríguez Fernández, presentada en correos el día 29 de diciembre de 2021 y en el Registro General del Ayuntamiento de Alcobendas con fecha 30/12/2021, con número de registro 2021075900, y **aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcobendas 2022 en los términos en que se acordó en la sesión plenaria de fecha 2 de diciembre de 2021.**

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, cuando son las diez horas y veinticinco minutos del día al principio reseñado, extendiéndose por mí, el Secretario General del Pleno accidental, la presente acta de todo lo cual doy fe.

El Secretario General del Pleno
accidental,
Fdo. Francisco Coronado Martínez

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,
Fdo. Aitor Retolaza Ispizua

| Código Seguro De Verificación | ovdkkfojkseQNU/FxyzZtQ== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Aitor Retolaza Ispizua | Firmado | 05/01/2022 13:57:28 |
| | Francisco Coronado Martinez | Firmado | 05/01/2022 13:51:39 |
| Observaciones | | Página | 12/12 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?ovdkkfojkseQNU/FxyzZtQ== | | |

